DECRETO 1711/2006
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ministerio de Salud. Trabajadores de la salud. Complemento técnico. Sustitución de la denominación "Complemento técnico y de Enfermería". Adicional función sanitaria.
Del 08/05/2006; Boletín Oficial 17/05/2006.

Visto el Acta Acuerdo celebrada el siete (7) de abril de 2006; y
Considerando:
Que el día cinco (5) de agosto de 2005 se firmo un Acta Acuerdo entre la Asociación de Trabajadores de Sanidad Argentina (ATSA) y el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.
Que el objetivo buscado al celebrarse tal Acuerdo fue alcanzar determinados montos salariales.
Que para alcanzar tales montos se empleó como medio, realizar los cómputos pertinentes incluyendo erróneamente el Presentismo en la base de cálculo de los adicionales.
Que por lo expuesto en los considerandos anteriores debe instrumentarse una nueva forma de liquidar los haberes que subsane el error cometido y alcance los mismos montos tenidos en cuenta al celebrarse el acuerdo mencionado.
Que para ello, a partir del uno (01) de abril de 2006, los porcentajes establecidos en el Acta Acuerdo del 05-08-05 y en el Decreto Provincial N° 3242/05 deben ser modificados desechando el Presentismo de la base de cálculo.
Que el Decreto Provincial N° 3242/05 tuvo en cuenta los adicionales Función Sanitaria y Complemento Técnico y de Enfermería establecido por el Decreto Provincial N° 2117/05.
Que es necesario sustituir la denominación "Complemento Técnico y de Enfermería" empleada por el Decreto Provincial N° 2111/05 por la de Complemento Técnico atento a que de dicho adicional fueron expresamente excluidos los enfermeros y auxiliares de enfermería.
Que corresponde por ende aclarar, que el 2° considerando del Decreto Provincial N° 3242/05 debe ser interpretado bajo los siguientes lineamientos: "Que el citado reconocimiento se efectivizará respectivamente sobre el adicional Complemento Técnico y sobre el adicional Función Sanitaria establecidos por los Decretos Provinciales N° 2117/05, Anexo I y; 730/95, Anexo I, Punto III respectivamente.
Que el día siete (7) de abril de 2006 se celebro un acuerdo entre la Provincia y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), estableciendo la forma en que deben cumplirse los objetivos del Acta celebrada el cinco (5) de agosto de 2005 excluyéndose el Presentismo de la base de calculo para adicionales particulares y/o generales.
Que el suscripto se halla facultado para la emisión del presente acto administrativo en función del artículo 135° de la Constitución Provincial.
Por ello: El Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur decreta:

Artículo 1° - Sustituir la denominación "Complemento Técnico y de Enfermería" empleada por los Decretos Provinciales N° 2117/05 y 3242/05 por la de Complemento Técnico, ello

por los argumentos expuestos en los considerandos.
Art. 2° - Establecer que a partir del uno (1) de abril de 2006 el Complemento Técnico estará constituido por el noventa y dos y medio por ciento (92,5%) del total de los conceptos remunerativos de la escala salarial en vigencia percibidos por el agente en su categoría de revista, excluidos los ítems que no integran la base de cálculo para los adicionales particulares y/o generales.
Art. 3° - Establecer que a partir del uno (1) de abril de 2006 el Adicional Función Sanitaria, estará constituido por el ochenta por ciento (80%) del total de los conceptos remunerativos de la escala salarial en vigencia, percibidos por el agente en su categoría de revista, excluidos los ítems que no integran la base de calculo para los adicionales particulares y/o generales.
Art. 4° - Establecer que los montos adeudados por los períodos comprendidos entre el uno (1) de julio de 2005 y el veintiocho (28) de febrero de 2006 mencionados en el Decreto Provincial N° 938/06 no sufren variación alguna dado que para su cuantificación se desecha el Presentismo pero, se elevan los porcentajes establecidos en los artículos 2° y 3° del presente.
Art. 5° - Ratificar que las deudas mencionadas en el artículo 4° del presente, continuaran siendo abonadas en seis (6) cuotas consecutivas a partir de la liquidación del mes de abril de 2006.
Art. 6° - Derógase, respecto al personal que perciba Complemento Técnico y Función Sanitaria, cualquier otra norma que altere lo establecido en el presente, de conformidad a lo convenido en el Acta Acuerdo del siete (7) de abril de 2006.
Art. 7°- Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos